

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

Santiago, 6 de agosto de 2024



## Resolución EX. SIIPERS Nº 14490/ VISTOS:

Las necesidades del Servicio; lo establecido en el artículo 11, del DFL N°29, de fecha 16 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo, y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 38, de fecha 15 de abril de 2016, de la Dirección Nacional sobre Delegación de Facultades.

## **RESUELVO:**

Apruébase la contratación a Ad Honorem de don RODRIGO CAPUTO GALARCE, Cedula de Identidad N° 11.646.501-9, cuyo contrato de prestación de Servicios Ad Honorem a letra expresa lo siguiente:

En SANTIAGO DE CHILE, a 6 de agosto de 2024, en representación del Servicio de Impuestos Internos comparece el Subdirector de Desarrollo de Personas, don **CLAUDIO RODRIGO DUARTE RODRIGUEZ**, cédula de identidad Nº 14.126.579-2, y don **RODRIGO CAPUTO GALARCE**, economista e investigador, chileno, cédula de identidad N° 11.646.501-9, en adelante, "el Consultor".

**CONTRÁTASE**, a contar desde el 06 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a don Rodrigo Caputo Galarce, cédula de identidad  $N^\circ$  11.646.501-9, con el objeto de desarrollar una colaboración en temas de interés mutuo.

El objetivo principal de esta colaboración se enmarca en el contexto del Oficio Ordinario N°8/2024 de 3 de enero de 2024, esto es, en la solicitud de colaboración al Servicio de Impuestos Internos por parte del Ministerio de Hacienda, respecto al estudio relativo a los niveles adecuados de progresividad e impuestos óptimos a los ingresos del trabajo, del capital y el patrimonio, distribución de los ingresos y la riqueza, y heterogeneidad de retornos del capital, que está realizando el Consultor. En específico, para el Servicio de Impuestos Internos se espera como producto la entrega de metodologías para poder caracterizar el giro societario de las Personas de Alto Patrimonio, esto es, el o los tipos de actividad económica principal de sus sociedades directas y/o indirectas.

**REMUNERACIÓN**. El servicio que se contrata será prestado por el Consultor en calidad ad honorem.

**SUPERVISIÓN**. El Consultor deberá desarrollar su trabajo bajo supervisión en dependencias del Servicio. Para ello podrá incluir a otros investigadores que colaboren con el procesamiento y análisis de los datos que se requieran para el desarrollo del estudio contratado. Las labores que se ejecute en cumplimiento del presente contrato serán coordinadas por la Subdirección de Fiscalización. Para estos fines se designa a don Isaías Daniel Cattaneo Escobar, Jefe del Área de Personas de Alto Patrimonio, como contraparte técnica, reservándose el Servicio la nominación de su reemplazante si fuere necesario.

**OBLIGACIONES**. Tanto el Consultor, como el equipo de investigadores que lo apoyan en este trabajo deberán cumplir con la obligación de reserva de los antecedentes de que tomen conocimiento en la ejecución del estudio y dar estricto cumplimiento de los deberes que les impone el secreto profesional respecto de los datos que el Servicio de Impuestos Internos les proporcione para realizar los estudios encomendados, aplicándose, en caso de infracción a esta obligación, lo dispuesto en el artículo 247 inciso 2º del Código Penal.

Asimismo, el Consultor y el equipo de investigadores que lo apoyan en este trabajo, manifiestan saber que el mantenimiento de la absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo; obligándose a devolver al Servicio toda la documentación y/o antecedentes a que hayan accedido con motivo del desarrollo de los estudios

contratados.

En consecuencia, no se pueden publicar datos de contribuyentes específicos y en el caso de publicaciones académicas, sólo se podrán presentar resultados de datos agregados. Los análisis y conclusiones son de propiedad intelectual del Consultor, por lo que, en caso de publicaciones académicas, debe indicarse en forma expresa que éstos no son de autoría ni responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos. Adicionalmente, el Consultor deberá entregar una copia del borrador antes de la publicación, que será revisada por la contraparte en el SII.

ACCESO A LOS DATOS. El SII se compromete a dejar disponible la información requerida para el cumplimiento del estudio encargado. Las bases de datos utilizadas serán innominadas por funcionarios del SII y serán cargadas en un computador ubicado en la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, sin conexión a Internet ni la posibilidad de extracción de datos. Posteriormente, sólo podrán ser extraídos del computador datos a nivel agregado que no vulneren la reserva tributaria establecida en el artículo 35 del Código Tributario, previa validación de funcionarios del Área de Personas de Alto Patrimonio del SII. Para ello, se establecerá un protocolo de trabajo que debe ser firmado por todos los participantes del estudio, y donde se establezcan los antecedentes y objetivos del estudio, los horarios de uso del computador mencionado, el detalle de los datos a cargar, el tratamiento de dichos datos, entre otras materias. Este acceso podrá realizarse directamente por el Consultor o por las personas de su equipo de trabajo, que se individualicen de manera específica en el protocolo de trabajo.

**CONSTANCIA**. Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas de la Escala de Sueldos de las Instituciones Fiscalizadoras.

**DECLARACIÓN**. El Consultor, a través de declaración jurada simple, debidamente suscrita, que se tiene como parte del presente contrato, declarara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575.

**RESERVA**. El Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al presente contrato, sin expresión de causa ni indemnización alguna para el Consultor contratado.

**PERSONERIA.** La personería de don CLAUDIO DUARTE RODRÍGUEZ para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N° 32/2021 y en la N° 17/2023.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Impuestos Internos y otro en poder del Consultor.

Anótese y comuníquese.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR "

CLAUDIO DUARTE RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAS